OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA MINUTA DE ADICIÓN No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 EN PLAZO, DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9345148 interno No. 1730-2026, PROCESO FLO-INFRA-LP-009-2025, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO OBRA**	**FLO-INFRA-LP-009-2025**	**CO1.PCCNTR.9345148 interno No. 1730-2026**
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARQUES FLORIDABLANCA NIT: 902.072.774-2.		
CONTACTO:	Mail: conparquesflorida@gmail.com		
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA MARCELA PADIERNA CASTIBLANCO		
OBJETO	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.		
VALOR TOAL DEL CONTRAT0	El valor del presente contrato asciende a $9.487.051.868,79.		
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	OCHO (08) MESES.		

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por el Ing. **CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON**, varón mayor de edad, identificado con CC 1.098.749.993 de Bucaramanga, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander), según Decreto de Nombramiento No. 0279 del 26 de octubre de 2026, y Acta de Posesión No. 0116 del 26 de octubre de 2026, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, y el contratista **CONSORCIO PARQUES FLORIDABLANCA** NIT: 902.072.774-2 representado legalmente por **JOHANNA MARCELA PADIERNA CASTIBLANCO**, con mail para notificaciones judiciales: conparquesflorida@gmail.com, por medio del presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA MINUTA DE ADICIÓN No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 EN PLAZO, DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9345148 interno No. 1730-2026, PROCESO FLO-INFRA-LP-009-2025, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, se permiten modificar el contenido de la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, y la consecuente modificación en la constitución de garantía, lo anterior, con base en las siguientes consideraciones: **1)** En cuanto la forma de pago el contrato inicial estableció la entrega de un anticipo, así: "*El pago total del contrato, objeto del presente proceso, se cancelará de la siguiente forma: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios: A. Anticipo. La entidad entregará un anticipo del TREINTA (30%) del valor del contrato, una vez legalizado éste, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio de Floridablanca y la aprobación de la Interventoría del cronograma de trabajo y del plan de inversión del anticipo. De cada pago parcial que realice el Municipio se amortizará proporcionalmente el anticipo en un porcentaje igual al valor entregado. En todo caso, a la liquidación del contrato el anticipo deberá haber sido amortizado en su totalidad.*" ***2)*** Que las partes, contratante y contratista, atendiendo necesidades de orden técnico y social, y a la necesidad de procurar una adecuada y eficiente satisfacción de las necesidades derivadas de la contratación, concretada en la ampliación de algunas actividades de obra, mayores y menores cantidades, e ítems no previstos, así como basados en las memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones, planos presupuesto y programación, procedieron al estudio y concreción de una adición al contrato, atendiendo la necesidad propuesta y viabilizada por el equipo interventor. Que el contratista presento la documentación técnica con la solicitud de adición, presentando un nuevo cronograma de ejecución, advirtiendo la necesidad

de adicional $1.899.065.537,24 MCTE y una prorroga de TRES 3 MESES, para atender los nuevos elementos que conforman el contrato. Que la Interventoría manifestó haber revisado y aprobado técnicamente la propuesta, y recomendó tramitar la modificación. Que el Municipio, habiendo revisado la propuesta, desde el componente técnico, la cual fue analizada y aprobada por la interventoría, evidencia que la ejecución de actividades complementarias resulta necesaria, y adecuada para efectos de lograr una adecuada ejecución del contrato, y la satisfacción de los intereses de la comunidad a la cual se presentan las obras, por lo cual, se suscribió la Adición No. 1 en valor y prórroga No 1 en plazo al contrato de la referencia**. 3)** Que en la referida Minuta del adicional No. 1 en valor y prórroga No 1 en plazo, en su CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS se determinó: *"La adición se ejecutará y reconocerá conforme a las condiciones de pago del contrato original que permanezcan vigentes, a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas, a los precios contractuales y a los precios unitarios no previstos formalmente aprobados, previa certificación y aprobación de la interventoría y cumplimiento de los requisitos de pago. La presente modificación no altera por si misma las reglas de anticipo, amortización, retenciones ni demás condiciones económicas del contrato original."* **4)** En atención a la comunicación presentada por el contratista CONSORCIO PARQUES FLORIDABLANCA NIT: 902.072.774-2 representado legalmente por JOHANNA MARCELA PADIERNA CASTIBLANCO, de fecha noviembre 4 de 2026, cuyo asunto dispone: Solicitud de modificación de la forma de pago y renuncia al desembolso de anticipo correspondiente a la Adición No. 01 del Contrato de Obra Pública No. 1730 de 2026, en la solicitud, presenta como justificación: *"Una vez evaluadas las condiciones financieras, administrativas y operativas necesarias para ejecutar las actividades adicionales, el Consorcio ha determinado que cuenta con la capacidad para adelantar dichas actividades sin requerir el desembolso de un nuevo anticipo sobre el valor de la Adición No. 01."* El contratista expone concretamente, su voluntad de renunciar al anticipo, correspondiente a la Adición No.1 y se solicita que se autorice y formalice el ajuste de la forma de pago. Asimismo, se solicita que se mantengan las condiciones de amortización correspondientes al anticipo otorgado con cargo al valor inicial del contrato, efectuando los descuentos que resulten procedentes en las actas de pago, conforme al mecanismo de amortización contractualmente establecido y al saldo pendiente por amortizar, hasta alcanzar su amortización total. **5)** En efecto, la ejecución con recursos propios del contratista evidencia capacidad financiera, técnica y operativa suficiente para desarrollar las actividades previstas, sin comprometer los fines de la contratación estatal ni alterar las condiciones esenciales del contrato. Así mismo, la renuncia al anticipo no implica modificación del objeto, del plazo, ni sustitución del contratista, por lo que no altera la estructura contractual ni afecta la finalidad pública perseguida. La modificación solicitada resulta viable conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite introducir ajustes a los contratos estatales siempre que sean compatibles con los fines de la contratación y no impliquen la sustitución del contratista. En este sentido, la renuncia al anticipo constituye una modificación accesoria que no genera afectación negativa al interés público, no compromete la ejecución del contrato y, por el contrario, evidencia mayor solidez financiera del contratista. Por lo anterior, se considera procedente y conveniente la expedición del Otrosí Modificatorio No. 2, mediante el cual se formalice la renuncia al anticipo inicialmente pactado. **6)** En consecuencia, tratándose del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.9345148 interno No. 1730-2026, PROCESO FLO-INFRA-LP-009-2025, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER, se considera viable, la presente modificación 2, a la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS de la referida Minuta del adicional No. 1 en valor y prórroga No 1 en plazo, específicamente eliminar la condición de establecer un anticipo equivalente al 30% del valor de contrato establecido en la minuta primigenia, ajustando la forma de pago, sin anticipo, y manteniendo las condiciones de amortización correspondientes al anticipo otorgado con cargo al valor inicial del contrato, efectuando los descuentos que resulten procedentes en las actas de pago, conforme al mecanismo de amortización contractualmente establecido y al saldo pendiente por amortizar, hasta alcanzar su amortización total. **Por las razones expuestas, el Municipio de Floridablanca considera viable, y adecuado, la MODIFICACIÓN No. 2 a la Minuta de adición No. 1 en valor y prórroga No 1 en plazo, al contrato Secop II No. CO1.PCCNTR.9345148 interno No. 1730-2026, la cual, quedará y deberá entenderse que modifica las siguientes: CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** NO se dispondrá anticipo para el valor establecido en la Adición 1 prorroga 1 del contrato Secop II No. CO1.PCCNTR.9345148 interno No. 1730-2026. La adición se pagará mediante Actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a partir del inicio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor e interventor. Acta de Pago Final: El valor del acta de pago final por un valor de y/o hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder

que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos, lo anterior, manteniendo las condiciones de amortización correspondientes al anticipo otorgado con cargo al valor inicial del contrato, efectuando los descuentos que resulten procedentes en las actas de pago, conforme al mecanismo de amortización contractualmente establecido y al saldo pendiente por amortizar, hasta alcanzar su amortización total. El contratista deberá ajustar las garantías al presente otro si modificatorio No. 2. Las demás clausulas no disponen modificación, conservando como están contempladas en las minutas. **CLÁUSULA QUINTA. – AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. EL** CONTRATISTA deberá ampliar, modificar y restablecer las garantías contractuales en valores, vigencias y amparos que resulten exigibles derivados del presente Otro Si Modificatorio 2, y presentarlas para aprobación de la entidad antes de ejecutar las obligaciones adicionales, de conformidad con el contrato y la normatividad aplicable. El presente otro si Modificatorio No. 2 **A LA MINUTA DE ADICIÓN No. 1 EN VALOR Y PRÓRROGA No. 1 EN PLAZO, DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9345148 interno No. 1730-2026, PROCESO FLO-INFRA-LP-009-2025, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER**, hará parte integral del mismo contrato. Las demás clausulas no disponen modificación, y están vigentes. Para constancia se firma en el municipio de Floridablanca Santander.

CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON
Secretario de Infraestructura – Municipio de Floridablanca

CONSORCIO PARQUES FLORIDABLANCA
NIT: 902.072.774-2
R.L. JOHANNA MARCELA PADIERNA CASTIBLANCO

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Ab. **Darío A Villarreal Dulcey** - CPS Secretaria de Infraestructura		11/11/2026
Revisó:	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** - CPS		11/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

.